

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 30 de enero de 2024**

RESOL. EXENTA N° **00230/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, C.I. SUBPESCA, mediante carta enviada al correo electrónico de oficina de partes virtual con fecha de fecha 18 de diciembre de 2023, contenida en el expediente N° 6.138/2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 593/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, y el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.623 y N° 2.243, ambas de 1999, N° 1.692 de 2000, N° 2.215 de 2001, N° 186, N° 535 y N° 2.368, todas de 2002, N° 2.342 de 2003, N° 3.659 de 2004, N° 2.214 y N° 3.105, ambas de 2005, N° 2.064 de 2006, N° 1.643 de 2007, N° 182 y N° 4.109, ambas de 2009 N° 937 y N° 2.692, ambas de 2010, N° 231, N° 533, N° 938, N° 2.487 y N° 3.221, todas de 2011, N° 922 y N° 2.619, ambas de 2012, N° 550 de 2013, N° 613 y N° 1.939, ambas de 2014, N° 2.669 de 2015, N° 346 de 2017, N° 776 de 2018, N° 1.857 de 2019, N° 1.151 y N° E-2020-235, ambas de 2020, N° E-2021-469 de 2021, y N° E-2023-046 de 2023, todas de esta Subsecretaría

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-046 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo octavo de seguimiento para el área de manejo denominada **La Cebada, Región de Coquimbo**, presentado por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 18 de diciembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 593/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-046 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Cebada, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por el artículo 3° del Decreto Exento N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1054, de fecha 04 de junio de 1999, casillas electrónicas raul.cortes.24barraza@gmail.com y jfruiiz76@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20328731&hash=0203a>